

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

León, 3 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.203. «Cuarta Amp a Río Pas». Caolín y cuarzo. 1.078. Jeye y Cervo.
- 5.208. «Elena». Hierro. 186. Incio.
- 5.207. «Besteburiz». Feidespato y otros. 577. Orol.
- 5.221. «Blanca». Feidespato. 249. Alroz de Valle de Oro.
- 5.225. «Constancia n.º 7». Plomo, cobre y zinc. 898. Folgoso de Caurel.
- 5.227. «Constancia n.º 8». Plomo, cobre y zinc. 162. Folgoso de Caurel.
- 5.238. «Constancia n.º 10». Plomo y zinc. 78. Folgoso de Caurel.
- 5.230. «Villamayor». Magnesita. 218. Incio y Sarria.
- 5.243. «Cedonosa XX». Caolín. 400. Vicedo.
- 5.244. «Amp a Villamayor». Magnesita. 349. Incio y Sarria.
- 5.246. «Matesa». Serpentina y asbesto. 14. Villalba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes:

Lugo, 2 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Emilio Moretón Fernández.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Navarra hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducado, por falta de pago del canon de superficie, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.174; nombre, «Esperanza»; mineral, magnesita; hectáreas, 16.500; y término municipal, San Martín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pamplona, 3 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 29.788 bis. «Pola de Somiedo», 2.ª fracción. Hierro, espato flúor y otros. 2.165. Somiedo y Miranda.
- 29.788 ter. «Pola de Somiedo», 3.ª fracción. Hierro, espato, flúor y otros. 1.903. Teverga y Somiedo.
- 29.788 cuar. «Pola de Somiedo», 4.ª fracción. Hierro, espato, flúor y otros. 352. Somiedo, Teverga y Miranda.
- 29.788 quin. «Pola de Somiedo», 5.ª fracción. Hierro, espato, flúor y otros. 202. Somiedo.
- 29.915. «Uca». Hierro. 449. Miranda.
- 29.915 bis. «Uca 2.ª fracción». Hierro. 23. Miranda.
- 29.915 ter. «Uca, 3.ª fracción». Hierro. 82. Miranda.
- 29.925. «Rosa María». Carbón. 100. Gozon.
- 29.927. «La Prometida». Cobre. 184. Caso.
- 29.934. «Rosa María» Barita. 215. Tineo.
- 29.947. «Amp a Conchita». Caolín. 230. Miranda y Grado.
- 29.954. «Paulina». Espato flúor. 633. Grado.
- 29.970. «Cristina». Plomo. 281. San Martín de Oscos y Grandas de Salime.
- 29.971. «José María». Plomo. 103. San Martín de Oscos y Villanueva de Oscoa.

- 29.976. «Coto Somiedo». Caolín. 243. Somiedo.
- 29.977. «La Hiera de Somiedo». Hierro. 123. Somiedo.
- 29.983. «Beimonte». Hierro, cobre, plomo y zinc. 3.406. Miranda y Grado.
- 29.993. «1.ª Amp a Coto Somiedo». Caolín 68. Somiedo y Miranda.
- 29.996. «Picota Novena». Hierro y otros. 278. Cangas de Onís.
- 29.997. «Misa». Plomo. 260. Hitaño y Boul.
- 29.999. «Cumplimento». Hierro y manganeso. 572. Cangas de Onís.
- 30.000. «La Collada». Hierro y manganeso. 396. Cangas de Onís.
- 30.002. «Trio Dos». Espato flúor. 178. Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 3 de marzo de 1973. El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 1.264. «Palmire». Estaño. 78. Tomiño. Oya y Bayona.
- 1.909. «San Lorenzo». Estaño. 44. Tomiño.
- 1.928. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. 12. Tomiño.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 27 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Herrada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 672/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca Meridional de Alicante.*

El estado avanzado en que se encuentran las obras del acueducto Tajo-Segura y la conveniencia de obtener la mayor rentabilidad posible de las inversiones que se realicen aconseja adoptar, de acuerdo con las previsiones contenidas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social para el Sudeste español las medidas oportunas a fin de que no se establezca una discontinuidad entre la llegada de las aguas y su aplicación a las distintas comarcas o zonas que hayan de beneficiarse de estas obras.

Por ello resulta necesario iniciar en las principales zonas o comarcas afectadas por el trasvase, las acciones que autoriza la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario para que, mediante su aplicación se pueda lograr una transformación integral que contemple, entre los aspectos más destacados, una utilización correcta y equitativa de los recursos hidráulicos, la racional estructuración de las explotaciones, orientación de las producciones, fomento de la industrialización y mejora de los canales de comercialización y, en general, del medio rural.

Entre estas comarcas figura la denominada Meridional de Alicante, que incluye una serie de zonas de diferentes características con distinta intensidad de transformación en regadío y con diversas perspectivas en un desarrollo futuro, por lo que las medidas anunciadas en el párrafo anterior, han de tener en cuenta estas particularidades.

Quedan comprendidos en esta comarca los denominados riegos de Levante, en ambas márgenes, actualmente con dotaciones de agua reducidas; los Saladares de Alicante, ya declarados de interés nacional y que precisan de la mejora de la calidad de las aguas de riego; la zona «El Porvenir», en la que han de iniciarse los estudios que permitan su rescate, y, finalmente, «La Pedrera», donde se construirá el embalse del mismo nombre, lo que justifica la creación de perímetros de riego para compensar los perjuicios que ocasione la construcción de dicha obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,